

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 Y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
ESTRANERO. Trimestre.... 15 rs. Trimestre.... 7 fr.
Semestre.... 28 id. Semestre.... 28 id.
Ca año.... 54 id. Un año.... 24 id.

ESTRANERAS.
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

D. Fermín Caballero,	Ex-Ministro.
José Chavarri,	Universidad Central.
S. Moret y Prendergast,	Id. Id.
Santiago de Olózaga,	Id. Id.
Gabriel de la Puebla,	Id. Id.
Lázaro Barón,	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camón,	Id. Id.
Emilio Castelar,	Id. Id.
Tomás Santero,	Colegio de San Carlos.
Federico Brajameda,	Facultad de Medicina de Cádiz.
Antonio Casares,	Universidad de Santiago.
Gerdímo Moro,	Id. de Zaragoza.
Eugenio Alau,	Id. de Valladolid.

D. José R. de Lusso,	Universidad de Barcelona.
José Laso,	Id. de Salamanca.
José Monasterio,	Escuela de Minas.
José M. Sanromá,	Id. de Comercio.
Luis H. Utor,	Id. Id.
Francisco de P. Rojas,	Id. Normal Central.
Ramón Llorente,	Id. Industrial de Barcelona.
Manuel M. J. de Goido,	Id. Veterinaria de Madrid.
José María Fernández Cardín,	Instituto del Noviciado.
Lecuado Pagarratundua,	Id. de San Isidro.
José Casado de Alcalá,	Escuela de Arquitectura.

D. José R. de Lusso,	Universidad de Barcelona.
José Laso,	Id. de Salamanca.
José Monasterio,	Escuela de Minas.
José M. Sanromá,	Id. de Comercio.
Luis H. Utor,	Id. Id.
Francisco de P. Rojas,	Id. Normal Central.
Ramón Llorente,	Id. Industrial de Barcelona.
Manuel M. J. de Goido,	Id. Veterinaria de Madrid.
José María Fernández Cardín,	Instituto del Noviciado.
Lecuado Pagarratundua,	Id. de San Isidro.
José Casado de Alcalá,	Escuela de Arquitectura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

ADVERTENCIA.

Habiendo cesado en su cargo el anterior Administrador, insistimos en suplicar á nuestros suscriptores, que de cualquier forma que verifiquen el pago ó la renovación, ya sea en libranzas, letras ó cartas, lo hagan á nombre del Director, sin cuyo requisito no se admitirán.

SECCION ORGÁNICA.

REGLAMENTO PARA LAS OPOSICIONES A CÁTEDRAS.

Siguiendo el examen crítico de las disposiciones dadas por el Sr. Chao en los últimos días que desempeñó el Ministerio de Fomento, tócanos hoy tratar del nuevo Reglamento para las oposiciones a cátedras, que aventaja al anterior del Sr. Echegaray, en que no es provisional. No parece sino que tenemos una ley de Instrucción pública perfectamente organizada, y en la cual el Sr. Chao se fundaba, para dar á luz la obra de que nos ocupamos, cuando se dictan disposiciones de tal importancia como ésta, que debería ser hija de un detenido y concienzudo examen, y en perfecta consonancia y armonía con una buena ley que sirviese de base, y con lo que la práctica y la experiencia nos ha venido demostrando uno y otro día que debía reformarse en cierto y determinado sentido. Pero como quiera que en este desventurado país solo se tienen en cuenta los intereses de los tuenos para tomar una determinación cualquiera, de ahí el que las obras de nuestros modernos legisladores estén en discordancia completa, no sólo con sus principios y doctrinas, sino hasta con el sentido común.

El Reglamento anterior, que era provisional, se ha sustituido por el que nos ocupa, que sin duda sus autores querrán que sea *perpetuo*, pero al real nosotros le auguramos una vida efímera, porque tristísimas circunstancias porque el país atravesó. Disminuyendo así, en parte, la importancia que pudiera tener, sólo haremos de él un ligero examen para hacer notar los graves inconvenientes que tendrá este nuevo sistema de oposiciones, mucho mayores que los que asentamos al juzgar el anterior, y que después se han visto confirmados por la triste realidad de los hechos, lo cual dió la oportunidad hasta ponerle en un estado tan lastimoso, que de seguro no lo conocían ya sus desventurados padres.

En el decreto por el cual se aprueba el nuevo reglamento, se confiesa ingenuamente lo que veamos diciendo, al manifestar el Sr. Ministro de Fomento, que deben reformarse algunas de las disposiciones de la obra del Sr. Echegaray, ya en beneficio de los opositores mismos y de los Tribunales. Ya con ventaja para el Erario público. Pero ya con ventaja para el mayor de los absurdos que consideramos como el humano inteligencia, el que se

crea, así tan de buena fe, que la primera parte de los propósitos del Sr. Chao llegarán á realizarse con la facilidad con que se pinta en el decreto de primero de Junio último. Que los opositores salen sumamente perjudicados con el nuevo plan, haciendo de todo punto imposible el que muchos puedan tomar parte en los ejercicios; que á los jueces, y en particular los que vengan de los establecimientos de enseñanza situados fuera de Madrid, se les irrogan perjuicios muy dignos de tenerse en cuenta, y que la enseñanza nada gana con las disposiciones dadas recientemente para las oposiciones a cátedras, es precisamente lo que nos proponemos demostrar hasta la evidencia, con la gran copia de datos y razones que aduciremos para conseguir el objeto que nos hemos propuesto.

No parece sino que el espíritu del mal cierne constantemente sus negras alas sobre las oficinas del ministerio de Fomento, inspirando á los confeccionadores y reformistas en las más absurdas y espantosas concepciones. Además, ¿quién es un Ministro de Fomento para reformar, segun su capricho y voluntad el modo de ingresar en el Profesorado público? ¿No era el Sr. Chao un Ministro federal, y como tal, partidario de la intervención de los Cláustros, en todos aquellos asuntos que á la pública instrucción se refieran? ¿Es así como se considera y respeta á estas corporaciones? Ya saben los Cláustros de todos los establecimientos de enseñanza de la Nación, lo que pueden esperar de los ministros federales. Ya ven qué modo de cumplir con su palabra y con sus principios, tienen los hombres del federalismo, que un dia y otro han venido proclamando la autonomía de los Cláustros y la alta consideración de que serían objeto de los gobiernos federales.

Son, por lo que se vé, los mismos perros con diferentes collares.

(Se continuará.)

RAMÓN LARROCA Y PASCUAL.

LEGALIDAD FEDERAL.

Llamamos la atención del Excmo. Sr. Ministro de Fomento sobre un nombramiento improcedente, hecho en el mes de Junio último, que solo pudiera haberse conseguido por sorpresa; y que por su gravedad y trascendencia debe rectificarse, como lo esperamos, si es amante de la justicia el actual Ministro del ramo Sr. Pérez Costales.

Había en el Instituto de San Isidro tres Catedráticos de humanidades, cuando por la reforma de 1868 quedó suprimida la cátedra de Latín y Griego, que desempeñaba D. Ciriacio Cruz. Pero insistiendo éste en pasar á una de Latín y Castellano, pudo conseguirlo, ocupando el puesto del Sr. Fernández, quien se encargó provisionalmente de la enseñanza de Historia de España. En 4 de Junio próximo pasado murió D. Juan José Meillou, tercer Catedrático de igual clase, por cuyo fallecimiento no debió resultar vacante; porque habiendo solo dos catedrás, y sobreviviendo D. Saturnino Fernández, numerario de dicha asignatura, era lógico y consiguiente que volviese á su cátedra primitiva. Así lo comprendió é hizo saber el Director en 16 de Junio ante el Cláustro de Profesores: y conviniendo todos en ello, se reconoció al Sr. Fernández como Catedrático de Latín y Castellano; de ello se dió cuenta por conducto del Rector al Director general de Instrucción pública; pero cuando se esperaba la confirmación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, vieron con extraña sorpresa la credencial de D. Eugenio Méndez Caballero, por la que con fecha 22 del mismo mes de Junio se le nombró Catedrático de esta asignatura; y aunque en los principios se rehusaba darle posesión, al fin se le posesionó en 3 de Julio. El Sr. Fernández protestó contra este nombramiento para defender su derecho vulnerado.

Universidad de Barcelona.	Universidad de Barcelona.
Id. de Salamanca.	Id. de Salamanca.
Escuela de Minas.	Id. de Comercio.
Id. de Comercio.	Id. Id.
Id. Normal Central.	Id. Normal Central.
Id. Industrial de Barcelona.	Id. Industrial de Barcelona.
Id. Veterinaria de Madrid.	Id. Veterinaria de Madrid.
Instituto del Noviciado.	Id. de San Isidro.
Id. de San Isidro.	Id. de San Isidro.
Escuela de Arquitectura.	Id. de San Isidro.

Se suscribe en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
y por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas
del giro matutino, letras
de fácil cobro, ó en solde de francos
con carta certificada.

Los envíos y comunicados, á precios convenientes.
Las cartas que salgan contestadas
deberán ir acompañadas del sello ó sellos
correspondientes para certificarlo.

Ahora bien, dado el caso inadmisible de resultar vacante, debió anunciarse ésta en primer concurso por espacio de 20 días, según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento vigente de 1870. No puede aplicarse en este caso el art. 49, que da ciertas atribuciones al Ministro en casos análogos; porque éstas se concuerdan á los Institutos de tercera clase, y caducaron. Nada de esto se ha practicado; luego este nombramiento es ilegal, improcedente, no necesario, y esperamos que se revogue.

Tampoco juzgamos comparables los méritos y servicios del favorecido Sr. Méndez con los del Sr. Fernández. Este cuenta ya 27 años de propietario, cuatro oposiciones en Sigüenza, Nájera, Vitoria y Zaragoza, entrando en el Profesorado, y pasando por concursos de Huesca al agregado de Zaragoza, y de éste á San Isidro en Mayo de 1866; tiene además el n.º 38 en el escalafón de aquel año.

D. Eugenio Méndez ocupa el n.º 472 y procede de Instituto de tercera clase.

Vense, pues, si tenemos motivos para llamar la atención del Sr. Pérez Costales, para que haga justicia á quien corresponde hacérsele en el caso presente, no muy dudosos por cierto.

CRONICA DE ASOCIACIONES.

En la villa de Manzanares, á 1.^o de Julio de 1873, reunidos los Profesores, Profesoras y Auxiliares de primera enseñanza de la misma, en virtud de citación de D. Miguel Benedicto, se expuso por dicho señor: Que el Municipio de la localidad había presentado el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico á la Junta de Asociados para su examen y aprobación, consignando en el capítulo de primera enseñanza tan solo dos partidas para tan importante ramo: la primera de doce reales diarios para dotación de un Maestro, y la segunda de ocho para una escuela de niñas. Que le constaba además había levantado aquella Corporación un acta, en la cual se acuerda oficiar á los Maestros, Maestras y Auxiliares para que cesasen en sus cargos; y que el citado presupuesto había sido aprobado por los señores concejales y asociados. Esto supuesto, y considerando de hecho la destitución, creía llegado el caso de que los Profesores se constituyesen en asociación, y haciéndose solidarios de cuanto tendiese á menoscabar la dignidad de los mismos, uniesen sus esfuerzos para salir á la defensa de sus derechos, legítimamente adquiridos. Entendidos los señores Profesores de cuanto se lleva dicho, objeto principal que motivaba la reunión, después de oír el parecer de cada individuo en particular y de todos en general, se convino:

1.^o Que ningún Profesor, ni Profesora, ni Auxiliar aceptase del Municipio el nombramiento para las únicas escuelas que intenta sostener.

2.^o Que tan luego tuviese el agraciado el nombramiento, citase á los demás para convenir en los términos en que debía hacerse la renuncia.

3.^o Que D. Fernando Gordillo, asociado con D. Miguel Moreno (que como Profesor privado, y esposo de una de las señoras Profesoras se había dignado asistir á la reunión), se personase en la Secretaría del Ayuntamiento, y tomase nota del presupuesto municipal, en lo que concierne á primera enseñanza, diesen cuenta a los Profesores, evocando que fuere la misión que se les había encargado, para proceder incontinenti, en la forma que más en derecho corresponda, contra la anómala determinación del Municipio.

Y tan luego se reciben los oficios de destitución se constituyan los Profesores en sesión para acordar lo que debe hacerse en vista del conteudo de aquellos.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, conviniendo en que el acta, resultado de esta reunión, firmada por todos los concurrentes, quedase en poder de don Miguel Benedicto que hizo las veces de presidente.

Miguel Benedicto.—Miguel Moro.—José Gallego.—Fernando Gordillo.—Joaquín Cordero.—Juan Camacho.—Barqueta Recuero.—Gerónimo Castillo.

Navalcarnero 1.^o de Julio de 1873.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Los que suscriben, presidente y secretario de la Asociación de Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Navalcarnero, provincia de Madrid, esperan de su bondad de cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas.

El dia 8 de Junio próximo pasado quedó constituida definitivamente la Asociación del Profesorado de primera enseñanza del partido judicial de Navalcarnero, provincia de Madrid; y disponiéndose en la regla 4.^a del acta, que al efecto se levantó, dirigir una comunicación á las Asociaciones provinciales, noticiándolas la instalación de ésta, para que aquellas se lo comuniquen á las respectivas de sus partidos; y con el objeto de dar cumplimiento á la mencionada regla 4.^a hacemos esta declaración, la que servirá de comunicación á las Asociaciones provinciales.

Se ruega á todos los periódicos del ramo de provincias den

cabido á estas líneas, para que con más facilidad llegue á conocimiento de quien corresponda.
Dan á V. las gracias anticipadas por su benevolencia estos
muy afectuosos S. S. Q. B. S. M.—El Presidente, *Rafael Diaz*
Tratado.—El Secretario, *Hilario Blasquez y Romano*.

SUPRESIONES.

El Ayuntamiento de Alcazar de San Juan ha suprimido la Escuela Doméstica, la de Adultos, las dos de párulos que había y el material de todas ellas, cosa que manifiesta gran temor después de suprimir las escuelas. También ha suprimido la casa de los Maestros, y la escuela de la Alameda de Cervera, y no ha suprimido el aire que respiran los Maestros, porque no ha encontrado todavía una máquina neumática bastante buena para ello.

Tenemos entendido que D. Manuel Galo Muñoz, Director del Colegio de San Isidro, estableció este en dicho pueblo á consecuencia de un contrato formal que hizo con el Municipio por el cual se obligó á darle tres mil reales anuales, de cuya cantidad el alcalde suprimió la mitad en el año pasado.

En fin, el citado Ayuntamiento es capaz de suprimir hasta el sentido común, que ya hoy anda muy escaso.

PARECE INCREIBLE.

Uno de los jefes principales del movimiento internacionalista de Alcoy, ha sido según leemos en *La Correspondencia de España*, un joven de 22 años, cuyo nombre no queremos dar á conocer, Maestro superior de primera enseñanza, cuyo título tiene adquirido por oposición, habiendo obtenido además muchos premios en su carrera, seguida con lucimiento en la normal de Valencia, de cuya ciudad es hijo. Primeramente perteneció al partido republicano, en el cual prestó importantes servicios, formando parte de la asociación La Juventud Republicana de Valencia, entrando luego en la Internacional, y obteniendo el cargo de secretario general del consejo de la misma, representando en el último congreso celebrado en Córdoba. Hoy tiene fijada su residencia en Alcoy, en cuyo punto la tiene dicha asociación.

Comprendemos hasta cierto punto esas ideas en esa clase de gente para la que no hay Dios, ni patria, ni familia, ni nada que hable al corazón más que el egoísmo y el desenfreno de las pasiones; pero nos llenan de asombro que haya un Maestro perteneciente a tales máximas. Por fortuna, la clase de Maestros, tan numerosa como es, estamos segurísimos que no cuenta en su seno sino alguno que otro, muy raro, lúmbar de esa especie.

ACUERDO.

La Comisión nombrada por la Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción para que presentara a la mayor brevedad posible las bases de un Proyecto de Ley de primera enseñanza, después de un detenido examen de los asuntos principales a que su delicado cometido debía referirse, acordó considerar á la ciudad que, mientras no se establecieran las leyes fundamentales del país, determinando así las mutuas relaciones que han de existir entre el Poder central, cantonal y municipal, era difficilísimo, si no imposible, cumplir los levantamientos de quienes con el mencionado encargo se había servido de distinguir y honrar los individuos que la componían.

NECROLOGIA.

Ha fallecido en Barcelona á la edad de 65 años el conocido Profesor de primera enseñanza superior, D. Esteban Paluzie y Cervelló, que durante un largo período de tiempo fue Director de un colegio muy acreditado que le valió honra y proyección. Hace algunos años que no se dedicaba á la enseñanza, pero de un modo indirecto contribuía al fomento de la misma publicando obras de instrucción.

El Sr. Paluzie además había demostrado mucha afición por los estudios arqueológicos y había escrito también algunos trabajos de investigación sobre puntos más o menos controvertidos.

Frente los títulos que poseía el Sr. Paluzie recordamos el de individuo de la Academia de la Historia, Inspector de antigüedades de las cuatro provincias catalanas, socio de la Asociación Histórica Particular, de las de Amigos de la Instrucción y de Amigos del País, de Barcelona.

Arenquiamos en su dolor a su desconsolada familia mien- tras rindo homenaje al Eterno que haya premiado las virtudes de tan buen profesor.

VACACIONES.

Hasta visto en algunas circulares de Juntas provinciales, que sólo se dispone que durante la vacancia haya vacacion por la tarde en las escuelas públicas, y no se concede vacacion completa por algunos días ó se deja á disposición de las Juntas locales el concretarla.

Como comprendemos la necesidad que tienen algunos Profesores de ausentarse por algún tiempo del pueblo de su residencia, ya para evacuar sus asuntos particulares, ya también para tener el gusto de pasar unos días con su familia, si ésta se encuentra en otro pueblo, creemos que todas las Juntas provinciales deberían haber concedido algunos días de vacacion completa, pues una reunión nada tuvieran que hacer los Profesores durante ese tiempo, justo es que después de haber estudiado un año obligados á asistir diariamente á la escuela, sufran las particularidades que lleva consigo la enseñanza, (además de las propias de esta *lastida época* que atravesan), pueden disfrutar algunos días de asueto descansando de sus tareas, para después emprenderlas con más gusto.

No nos parece lo más acertado que se deje este asunto al arbitrio de las Juntas locales, de las cuales muchas, como por desgracia se sabe, no se hallan animadas de los mejores deseos

EXAMENES.

El domingo ultimo tuvieron lugar los exámenes del trimestre en el colegio de los Carmelitanos. Presentaron el tribunal los Profesores del establecimiento, señores: General, Ingeniero de Minas; Ariza, de artillería de la Armada; Torga, Licenciado en Ciencias; Sanchez Angulo y Aragón; y los ejercicios versaron sobre Física matemática, Geometría, Álgebra elemental y superior, Geometría elemental, Árithmetica, Idiomas, Historia y Geografía. Los alumnos se presentaron en excelente estado de instrucción.

cion, distinguiéndose por la extensión de sus conocimientos y la brillantez de sus actos los Sres. Valle, Gasco y Barcena. Terminados los exámenes que duraron más de cuatro horas, los Sres. Ariza y Sanchez Angulo, Directores del colegio, obsequiaron con un delicado *buffet* á la concurrencia, que regresó á Madrid muy complacida del brillante estado en que se encuentra aquel establecimiento.

ABUSOS.

Dice *El Eco de las Escuelas*:

«Son tantas las quejas que recibimos de nuestros suscriptores, participándonos que muchos Ayuntamientos les imponen indebidamente descuento en sus sueldos, que para evitar estos males, nos atrevemos á suplicar á la Junta de primera enseñanza, publique en el *Boletín Oficial* una circular en la que haga ver que los sueldos de los Maestros no están hoy sujetos á descuento de ninguna clase, con cuya declaración, beneficiaría a muchos Maestros y se librará de trabajos en su Secretaría. Esperamos ser atendidos en tan justa y scilla petición.»

Repetidas veces hemos dicho lo mismo que nuestro colegio; pero cuando ya no hay ni sombra de autoridad, cuando se ha perdido todo respeto á las leyes, y cuando en todos los ramos impera la más desenfrenada anarquía, parecen completamente inútil reclamar el cumplimiento de las disposiciones superiores. Hoy por hoy no abrigamos esperanza alguna de evitar los atropellos de que ya en un sentido ya en otro viene el Magisterio siendo víctima.

La Escuela, periódico de Toledo, dice que la Diputación ha pasado nota á la Junta provincial para que se anuncie la Escuela de los establecimientos de Beneficencia, dotada con 2.075 pesetas, por sueldo, casu y gratificación por la enseñanza de adultos; pero no sabe si esta Escuela ha sido declarada vacante por los trámites que marca nuestra legislación.

Dice *La Gaceta de Instrucción Primaria*:

«Hacemos asegurado que gran número de profesores de ambos sexos de esta provincia, van á abandonar sus destinos si en el más breve término no se les abona parte de sus ustratos cuando menos. Acosados por el hambre, apurados todos sus recursos y desdolidos sus clamores, aplaudimos su resolución, no sin protestar ante la nación y la humanidad entera del brutal proceder de las autoridades que tengan la culpa del paso desesperado que van á dar nuestros infelices compañeros.»

Después de haber hecho los republicanos tantas protestas de amor á la instrucción y de que su gobierno era el de la justicia, no comprendemos que los Maestros de Instrucción primaria continúen en el mismo o mayor abandono que anteriormente. Demasiado convencidos debemos estar de que sus palabras de antes fueron llevadas por el viento.

Lemos en *La Primera Escuela*:

«El Sr. Albarracín, jefe de los más avanzados de los internacionales de Alcoy, no es Maestro valenciano como dicen algunos colegas; cursó en esta Escuela Normal, pero no ha desempeñado ningún cargo en el Magisterio; parece que como secretario de dicha asociación tenía 30 reales diarios, lo cual preferiría a ganar una escuela en buena lid.»

Mucho nos alegramos de esta noticia, que contradice la que en otro sueldo damos sobre el mismo asunto. Ya extrañábamos mucho que en tan benemerita clase hubiese quien profesase tales ideas.

La abundancia de original urgente nos ha impedido dar cuenta, con la puntualidad que hubieramos deseado, de los exámenes practicados por los alumnos de la escuela de Instituto en las noches del 25 y 26 del pasado.

Presidiendo D. Fernando de Castro, y con asistencia del señor Rector y muchos Profesores de la Universidad, de las escuelas especiales y profesionales y muchísimas otras personas de reconocida ilustración, fueron examinadas las alumnas doña Carmen Rojo, D. Carmen Castilla y D. Matilde del Real, la primera jefe de las asignaturas de Física y Química, Historia Natural, Cosmografía y Música, y la segunda de Historia Universal, Literatura española, Bellas Artes, Dibujo, Psicología Moral y Francés, habiendo respondido con tal precisión y lucidez, que han llamado la atención de todas las personas que a dichos actos concurrieron.

La comisión central gubernativa de la antigua e importante Sociedad general de socorros mutuos entre profesores de instrucción pública, ha dado cuenta en su Memoria correspondiente al año de 1872, del estado actual de la asociación, presentando con toda claridad la inversión de caudales, movimiento personal y principales acuerdos tomados durante el año por los cuerpos gubernativos. Firman este interesante documento los Sres. Masarnau, Hysern, Ramírez de Arellano, Egilaz, Arce-Bodegu, Carderera, Fernández, Dorado y Cabello y Madurga, que han llamado la atención de todas las personas que a dichos actos concurrieron.

La Junta provincial de Málaga se ha dirigido á la Comisión permanente de la Diputación, haciendo saber que varios Maestros de la provincia se encuentran en la mayor miseria por no satisfacer sus haberes los respectivos ayuntamientos, y esperando de la Comisión que adoptara las oportunas medidas para conseguir remedio a este mal.

Poco más ó menos, en la misma afección situación se encuentran los demás Maestros de la provincia, y el abandono de los ayuntamientos en este particular es más que censurable.

El remedio que pide la Junta provincial de primera enseñanza es cada día más urgente y necesario, y se debe adoptar una medida general, con la decisión precisa para llevar á cabo su cumplimiento con energía inquebrantable y con una actividad que sea mayor.

Todas las atenciones que se refieren á la enseñanza pública deben ser preferentísimas y su olvido constituye un hecho altamente reprobado.

Dice un colega gaditano:

«La comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento presentó en la última sesión un expuesto, que fué aprobado por unanimidad, pidiendo que en las escuelas elementales, superiores y de adultos que consta aquella corporación, se expliquen nociones de higiene cosmetológica, ó sean las materias siguientes: Vestidos, limpieza del cuerpo, alimentos, condicio-

mentos, bebidas y régimen alimenticio. También proponía que en las escuelas de niños se diese á conocer con la extensión debida lo relativo al corte y confección de toda clase de prendas de vestir.»

Hace pocos días que la Cámara de los Comunes de Inglaterra se ocupó del presupuesto general de instrucción pública, al que se destinaron sin oposición por parte de nadie, seis millones y medio de duros. En cualquier país de raza latina, la quinta parte de esta cantidad destinada á igual objeto crizaría los pechos de los contribuyentes, ó por lo menos provocaría una revolución preitoriana para repartirla entre cuatro parangudos, si aquello bueamente y sin murmurar la concedían. El parlamento inglés, por el contrario, se ha apresurado á votarla, celebrando a más las explicaciones del ministerio cuando dijo: que si bien sólo concurren á las escuelas primarias un millón seiscientos mil niños, estaban, sin embargo, ya montados los locales y el profesorado suficiente para que pudieran recibir la instrucción debida hasta los millones trescientos mil. Es decir, que mientras en España se mueren de hambre un sin fin de Maestros, le sobran recursos á la Gran Bretaña para dar instrucción gratuita a un millón de nuestros chicos, sin que por eso tuviera que desatender á un lo mas mínimo á los propios.

Hé aquí el índice de las materias contenidas en el número cuadragesimo séptimo de *La Defensa de la Sociedad*:

Sección doctrinal.—Jurisprudencia política-cristiana, por el Sr. Obispo de Jaén. Cartas a un obrero (carta duodécima), por Doña Concepción Arenal. Que representa la Internacional, con relación á nuestro estado social, por D. Edmundo Mac-Cogollo. —Sección Histórica.—El socialismo en América. La Asociación Internacional de los Trabajadores, por Fribourg (uno de sus fundadores).—Crónica y Variedades.—Constitución civil del clero de Ginebra. Carta de Monseñor Merimond a Monseñor Lachat, obispo de Basilea. Los católicos en Suiza.—Reunión católica en Nápoles.—Profanación de templos en Barcelona.—Trabajos internacionistas.—Manifestación religiosa y patriótica.

SECCION DOCTRINAL

RECTIFICACION

al juicio crítico de «El Guía Práctico en la enseñanza de la Gramática de la Academia», por D. José Ruiz Mediavilla y Piñol, inserto en *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* del 20 de Mayo último, número 320, firmado por D. Fernando G. de Salazar.

(Continuación).

Criticó.—Más adelante pregunta:

«Qué es nombre adjetivo?»

Una parte de la oración, dice, que sirve para calificar á las personas o cosas expresando alguna de sus cualidades.»

Cierto es que hasta la penúltima edición de la *Gramática de la Academia*, el nombre era considerado por esta corporación como dividido en sustantivo y adjetivo, lo cual combatimos por la razón de que lo que no sirve para nombrar no puede ser nombre. Y aunque no tenemos la presencia de creer que la Academia hiciera aprecio de nuestras razones, es lo cierto que en la última edición de su Gramática forma ya el adjetivo una parte de la oración independiente del nombre.

Auter.—Si pues, hasta la penúltima edición de la Academia ha considerado esta la parte de la oración que nos ocupa bajo el mismo punto de vista que en *El Guía* se trata, es sobrado evidente que su Autor se halla conforme con lo que tiene sentido como doctrina corriente dicha Corporación, y que por consiguiente, no altera ni establece modificación alguna en esta parte (12).

¡Que en su última edición piensa ya de otra manera!

Sea en buen hora que no teniendo obligación estricta de estar al corriente de lo que piense en su última edición, tampoco la tenemos respecto á cambiar de opinión, segun y cuando varíe aquella en la suya; á nosotros, pues, nos basta basarnos en las teorías que sentadas tiene para evitar se intente hacernos pasar la plaza de inexactos ó innovadores, como el Crítico se propone sin duda.

Por otra parte, Sr. de Salazar, la Academia no es otra cosa que un cuerpo encargado, digámoslo así, de recoger, conservar e intentar se practique, cuanto en materia de lenguaje reciba la sanción del verdadero legislador en tal asunto; por consiguiente, dado que el cambio de opinión de aquella no se ha de autorizado por dicha sanción, no es el asunto tan concreto que no admite de nuestra parte un razonable disentimiento y mucho más a encontrarse cimentado en aquello de que lo que no sirve para nombrar no puede ser nombre; este argumento, Sr. de Salazar, tiene más de especios, que de sólido.

Dígase lo que no sirve para nombrar á las personas ó cosas, tampoco puede emplearse para denominarlas, y se estará en lo cierto (13), pero decir que el adjetivo, porque no puede aplicarse á la denominación de las personas ó cosas, no puede servir para dar nombre á las cualidades (14) que estas hayan de tener, lo consideramos cuando no como un gran error, al menos como una no pequeña inconsecuencia.

Envolviendo la imagen de una persona si objeto cualquiera una idea enteramente distinta de la que encarna pueda la de una de sus cualidades ¿que razón hay para fijar á la primera el respectivo signo denominativo y negarselo á la segunda? (15)

Pues qué, en papel blanco, por ejemplo, funcionan ambas palabras de otra manera que la de dar la primera nombre al objeto que designa y la segunda á la cualidad que se le atribuye? (16); concedémos, pues, al Sr. de Salazar y aun á la Academia que el signo designado á denominar un ser no sirva para hacer lo mismo respecto de ésta ó aquella de sus cualidades (17); empero de ningún modo que carezcan estas de su denominación respectiva y por lo tanto de su respectivo nombre (18).

(12) Razón tendría V. de rotar si su Guía fuese anterior á la última edición de la Gramática de la Academia; pero siendo posterior no; pues si la Academia corrige aquél defecto y V. se propuso seguir sus buenas y doctrinas, aquí se ha separado V. de ellas, haciéndole caer en otros errores.

(13) Esas son una verdad de las llamadas de Perigrullo, puesto que denominar y nombrar son sinónimos, resultando que lo que no sirve para nombrar, no sirve para nombrar.

(14) Los nombres de las cualidades son sustantivos y no adjetivos: *Mancura* por ejemplo es el nombre de la cualidad que tiene la nieve de ser blanca; pero *Blanca* no es el nombre de esa cualidad, sino un calificativo de esa nieve para expresar que tiene dicha cualidad. El adjetivo, pues, no puede ser nombre toda vez que no sirve para nombrar. El error de tanto es el de V.

(15) La misma que hemos dado en la nota precedente.

(16) El nombre de esa cualidad no es blanco sino *Mancura*.

(17) Tan nombre es el de un ser, como el de una cualidad. No concedemos pues lo que V. concede.

(18) Claro es que la cualidad no carece de nombre. El error de V. está en considerar como tal cualidad lo que no es cualidad. Hay una cosa que se llama *blanca*; pero no hay que se llame *blanco*.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

La palabra *papel*, pues, será siempre el nombre de una cosa y nombre distintivo la palabra *blanco*, si bien de una cualidad y consiguiente sentido que en *El Guia* se define (1), por consiguiente tal definido lo tiene la Academia, y que su adjetivo tal cual definido lo tiene la Academia, y que su autor al verificarlo así, sin atacar a la autoridad de esa, ha satisfecho a su razón que distinta, si bien respeta su alta representación en asuntos de su competencia, por más que sea o no indiferente considerar al adjetivo con independencia del sustantivo; porque al fin, la cuestión es tanto insignificante para tomada en serio por quien no tenga el mismo fundo (2).

—Significan lo mismo las palabras *objeto* y *cosa* que no?

Si señor, lo mismo es decir una persona, objeto o cosa mucho, que un ser muerto.

Sentimos contradecir al Sr. Medinailla; pero no podemos prescindir de manifestarle que la palabra *ser* nunca se aplica sino a los vivientes.

Autor. En primer lugar, la sustitución de los nombres *persona*, *objeto* o *cosa* por el sustantivo *ser* que por su extensión comprende a todos, no tiene otro objeto que evitar en la inteligencia del niño, en confusión que siempre lleva consigo la diversidad de nombres destinada a expresar una misma idea (2), seguramente en el caso de que se trata y el cual se ha escogido, sin duda, a la penetración del Sr. de Salazar, a quien no creemos inferir ofensa alguna al suponerle, como demuestran, no muy abocado en ejercicios prácticos, indisprensables a la científica transmisión de las ideas.

Y en segundo, compadecemos al Sr. de Salazar, que al sentirnos contradecidos respecto a la aplicación que hacen de su sustantivo *ser*, no ha hecho otra cosa que cometer una verdadera lengua (2).

Porque, ¿de dónde se saca, pues, que el sustantivo *ser* no pueda designar sino seres vivientes? Para verter tan peregrina idea, menester es se halle no muy bien con la nomenclatura de los naturalistas y algún tanto entreverado con la filosofía y diccionario de la Lengua.

En los tres conceptos en doctrina obvia por la corriente que debemos entender y considerar como *ser* a todo lo que existe, *padecer* o *reunir* condiciones de existencia; por consiguiente, no solo reúne una simple piedra, por ejemplo, las condiciones necesarias para poder ser considerada como un verdadero ser, sino que hasta el mismo error que el Sr. de Salazar comete en este punto, lo es también no también, puesto que, a su error, nadie le faltó para serlo, por más que, aun cuando *latas* no sea de ninguna manera de aquellas que *tocan*, *casta* y *basta* (2).

(Se continuará).

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Hmo. Sr.: El Gobierno de la República, conformándose con la propuesta que por unanimidad ha hecho el Consejo universitario de Santiago, ha tenido a bien nombrar Catedrático propietario de la asignatura de Ampliación de la Física experimental, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de Físicas de la referida Universidad, a D. Ramón Gil Villanueva, Catedrático por oposición de la asignatura de Física y Química del Instituto de la Coruña, debiendo disfrutar el sueldo anual de 3000 pesetas y demás ventajas que a los de su clase concuerda la legislación vigente. Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo prevenido en la orden de 13 de Abril de 1871, ha dispuesto se publique íntegro en la *Gaceta* el dictamen emitido por el mencionado Consejo universitario.

De orden del Gobierno de la República lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1873. Chao.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dedicada a que se refiere la orden anterior, que se publica con arreglo a lo dispuesto en la orden de 13 de Abril de 1871.

D. Vicente Alvarez, Abogado del Ilustre Colegio y Secretario general de la Universidad literaria de Santiago.

Certifico que en el libro de actas del Consejo universitario, existente en la Secretaría general de mi cargo, se halla una al folio 12 que a la letra dice:

Alendido el Consejo universitario con el objeto de proponer la esa superioridad la persona más idónea según la ley para la cátedra de Ampliación de la Física experimental, vacante en esta Universidad literaria, y mandando proveer por concurso en orden de la Secretaría general de 12 de Marzo último entre los superintendentes de la Universidad Facultad y Catedráticos de la misma sección, acordó con el Ponente:

Que los expedientes de los cuatro aspirantes al concurso estén bien formulados y ajustados a los preceptos legales.

Que dos de los concursantes, D. Vicente Andres y Andres y D. Gregorio García de Meneses y Menacho, carecían de aptitud legal para el concurso por faltarles el título académico correspondiente.

Que los otros dos, los Sres. D. Ramón Gil Villanueva y D. José Ceruelo y Obispo, que la tenían cumplida, el primero por la superioridad de sus servicios profesionales.

Conclusiones fueron estas las más estrictamente ajustadas a la legalidad vigente, lo más seriamente deducidas de un minucioso y detenido examen de los expedientes y de un recto y imparcial juicio.

Efectivamente, la simple lectura de los varios documentos que constituyen el expediente total, a partir de la convocatoria oficial hasta su ultimación en esta Secretaría general, revela su estricta formación legal, su buena estructura en relación con los preceptos reglamentarios, como igualmente en sus congruencias de tiempo. Nada tiene el Consejo que tactuar a ese respecto de importuno, de impertinente ó de irregular, sea en la totalidad de los expedientes, ora en estos en particular.

Tomando al examen de la competencia legal de cada uno de los concursantes, el Consejo ha tenido el disgusto de desestimar las solicitudes de los beneficiarios Profesores D. Gregorio García de Meneses y D. Vicente Andres y Andres por faltarles el título académico que la ley exige.

Muy claro y terminante está el art. 2º del reglamento de 15 de Mayo de 1870 a este propósito, que copia literalmente en la referida al objeto. La convocatoria oficial dice así: «Pueden

participar en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto de su referida sección, siempre que lo sean por oposición y estén adscritos del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza».

Si, pues, a D. Gregorio García de Meneses le falta la investidura del grado de Doctor en Ciencias, sección de las Físicas, y a D. Vicente Andres y Andres los estudios y el grado de esta sección, pues tan solo posee el de Licenciado en Ciencias, sección de las Exactas, según consta de los expedientes respectivos, es obvio la incapacidad legal de ambos Profesores en este género de concursos; siendo de lamentar que causas iguales a la voluntad de los dignos Catedráticos de los Institutos de León y Badajoz, o tal vez una equivocada interpretación de la ley, les haya impedido figurar en este concurso a la altura de sus merecimientos, viendo así defraudadas sus legítimas aspiraciones.

Resuelta esta cuestión preliminar, restaba tan sólo al Consejo proceder a la elección entre los dos candidatos restantes, D. Ramón Gil y D. José Ceruelo y Obispo, después de analizar y pesar en la balanza de la justicia y equidad más estricta sus merecimientos respectivos. Del examen general de sus hojas literarias y servicios profesionales resultan estos atestados:

D. Ramón Gil, nombrado por el Rector en 6 de Marzo de 1862 Ayudante interino de las catedras de Física y Química; por la Dirección con igual carácter en 31 de Diciembre de 1862, y propietario del mismo destino, previa oposición, en 16 de Agosto de 1865.

Nombrado por el Rector Secretario interino de la Facultad de Ciencias en 29 de Mayo de 1863, cuyo cargo desempeñó hasta la supresión de aquella en esta Universidad.

Nombrado por el Rector en 26 de setiembre de 1865 para desempeñar la asignatura de Mineralogía con nociones de Geología de la Facultad de Ciencias, cuyo nombramiento aprobó la Dirección, asignándole 400 escudos de gratificación.

Nombrado por el Rector en 11 de Noviembre de 1868 Auxiliar de la asignatura de la Física experimental con la dotación de 600 escudos.

Como Ayudante, ha desempeñado los servicios de la estación meteorológica unos al mismo.

Nombrado Catedrático de Física y Química del Instituto de la Coruña, previa oposición en Madrid y propuesta en primer lugar de la terna, en 30 de Marzo de 1869.

Nombrado por el Ministro de Fomento en 13 de Mayo de 1869 Catedrático en comisión de la Ampliación de la Física experimental correspondiente a la Facultad de Ciencias de esta Universidad, cuyo cargo desempeña actualmente.

Nombrado, por último, Vocal del Tribunal de oposición a las catedras de Matemáticas de los Institutos de la Coruña y Pontevedra, cuyo cargo desempeñó.

Además del título de Doctor en Ciencias, sección de las Físicas, tiene el de Licenciado en Jurisprudencia con nota de sobresaliente, el de Licenciado en Medicina y Cirugía con la misma nota; y en las diversas asignaturas, ya a las tres Facultades que posee, ha obtenido 31 censuras de sobresaliente, cinco de nota blanca y dos de bueno.

El informe del Jefe del establecimiento es altamente favorable al interesado.

D. José Ceruelo, nombrado en 20 de Abril de 1865, previa oposición y propuesta en primer lugar de la terna, Catedrático de Elementos de Física y Química del Instituto de Toledo.

Trasladado sus Instituciones en 5 de Mayo del mismo año a igual cátedra del Instituto de Pamplona.

Ascendido por concurso en 1º de Abril de 1867 a la misma asignatura del Instituto de Oviedo, que viene desempeñando sin interrupción hasta el día de hoy.

Nombrado por la Dirección general para dirigir la estación meteorológica de Oviedo en 1º de Junio de 1867.

Comisionado por la Dirección general de 27 de Octubre de 1866 para regentar alguna de las secciones de las clases de Instituto del Noyado.

Comisionado por el Director del Instituto de Pamplona para dirigir la colonización del para raios que existe en la Iglesia parroquial de San Saturnino de la misma.

Formó el catálogo del gabinete de Física y Química de dicho Instituto.

Comisionado por los Directores de los Institutos de Oviedo y Leon para hacerse cargo de las colecciones de aves, moluscos y minerales del Pacheco, destinadas a estos puntos.

Comisionado por el Rector para dirigir la traslación de la estación meteorológica de Oviedo a la nueva torre-observatorio.

Comisionado también por el Rector para la adquisición de útiles y aparatos para la estación y gabinete de Física.

Nombrado para, en unión del Consejo universitario, designar los puntos que sirviesen de temas para las oposiciones a las catedras de Matemáticas, Elementos de Física y Química e Historia natural, vacantes en el distrito universitario.

Nombrado en 11 de Agosto de 1869 Vocal para calificar los ejercicios de oposición a las catedras de Matemáticas, vacantes en el Instituto de Tapia.

En 20 de Octubre del mismo año lo fue igualmente para las oposiciones a la cátedra de Física, vacante en el de León.

Nombrado por el Gobernador civil de la provincia en 17 de Enero de 1870 Juez del Tribunal de censura para las oposiciones de la Escuela elemental del Concejo del Boal.

Nombrado por la Dirección Vocal para calificar las oposiciones a las catedras de Física de los Institutos de Alicante, L. on, Figueras y Palma.

Obligado en sus grados académicos de Doctor en Ciencias Licenciado en Derecho civil y Doctor en esta Facultad la censura de sobresaliente.

El informe del Jefe del establecimiento es favorable en extremo al interesado.

Visto en su virtud el art. 45 del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, y con idéntico lo que D. Ramón Gil Villanueva ha prestado todos sus servicios profesionales en la Facultad de Ciencias, sección de las Físicas, a partir de su primer nombramiento de Ayudante interino de Física y Química en 1862 y propietario previa oposición en 1865, servicios continuados además en el concepto de Secretario interino de la Facultad de Ciencias y en el de Auxiliar de la misma asignatura hasta el 30 de Marzo de 1869, en que su nombramiento de Catedrático de Física y Química del Instituto de la Coruña los interrumpió breves días; y considerando muy especialmente que desempeña como Catedrático en comisión la asignatura objeto del concurso desde el 13 de Mayo de 1869 hasta la fecha, merecimiento el más atendible para la propuesta, según el mencionado art. 45, que le coloca en la primera categoría y que en el sólo concurso, el Consejo unánimemente acordó proponer a D. Ramón Gil Villanueva, Catedrático del Instituto de la Coruña, para la cátedra de Ampliación de la Física experimental vacante en esta Universidad literaria.

Santiago 17 de Mayo de 1873.—El Vocal Ponente, José Audrey.

Así resulta del libro de actas del Consejo universitario, al que me refiero. Y para los efectos correspondientes expido al presente, con el V.º B.º del Sr. Vicerrector, sellada con el que actualmente usa esta Universidad.

Santiago 20 de Mayo de 1873.—Al. num. 60.—Vicente Alvarez.—V.º B.º—P. I., el Vicerrector, Moscarda.—Hay un sello que dice: *Universidad literaria de Santiago*.—El Director general, Uña.

La orden anterior de V. I. es de mucha importancia que la que V. I. da, pues el considerar como

que la legislación legal exige.

Y lo que V. I. quiere. Por lo demás le doy mis gracias por su tiempo

tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto de su referida sección, siempre que lo sean por oposición y estén adscritos del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza».

Si, pues, a D. Gregorio García de Meneses le falta la investidura del grado de Doctor en Ciencias, sección de las Físicas, y a D. Vicente Andres y Andres los estudios y el grado de esta sección, pues tan solo posee el de Licenciado en Ciencias, sección de las Exactas, según consta de los expedientes respectivos, es obvio la incapacidad legal de ambos Profesores en este género de concursos; siendo de lamentar que causas iguales a la voluntad de los dignos Catedráticos de los Institutos de León y Badajoz, o tal vez una equivocada interpretación de la ley, les haya impedido figurar en este concurso a la altura de sus merecimientos, viendo así defraudadas sus legítimas aspiraciones.

Itineraria esta cuestión preliminar, restaba tan sólo al Consejo proceder a la elección entre los dos candidatos restantes, D. Ramón Gil y D. José Ceruelo y Obispo, después de analizar y pesar en la balanza de la justicia y equidad más estricta sus merecimientos respectivos. Del examen general de sus hojas literarias y servicios profesionales resultan estos atestados:

D. Ramón Gil, nombrado por el Rector en 6 de Marzo de 1862 Ayudante interino de las catedras de Física y Química, y a D. Vicente Andres y Andres los estudios y el grado de esta sección, según consta de los expedientes respectivos, es obvio la incapacidad legal de ambos Profesores en este género de concursos; siendo de lamentar que causas iguales a la voluntad de los dignos Catedráticos de los Institutos de León y Badajoz, o tal vez una equivocada interpretación de la ley, les haya impedido figurar en este concurso a la altura de sus merecimientos, viendo así defraudadas sus legítimas aspiraciones.

Visto los artículos 227 y 172 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, y el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870; de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, el Gobierno de la República ha resuelto declarar que para aspirar por concurso a cátedra de Facultad, es necesario explicar una asignatura correspondiente a la misma Facultad y Sección a que pertenezca la vacante; y en su consecuencia ha acordado que no ostende derecho a la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España de Salamanca ninguno de los aspirantes a ella, por no reunir las condiciones antedichas, se declare desierto el concurso y vacante la cátedra, que deberá proveerse en la forma que corresponda.

De orden del Poder Ejecutivo lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1873.—Benito — ar. Director general de Instrucción pública.

Hmo. Sr.: Vista el acta del Consejo universitario de Salamanca referente al concurso de la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en aquella Escuela:

Vistos los artículos 227 y 172 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, y el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870; de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, el Gobierno de la República ha resuelto declarar que para aspirar por concurso a cátedra de Facultad, es necesario explicar una asignatura correspondiente a la misma Facultad y Sección a que pertenezca la vacante; y en su consecuencia ha acordado que no ostende derecho a la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España de Salamanca ninguno de los aspirantes a ella, por no reunir las condiciones antedichas, se declare desierto el concurso y vacante la cátedra, que deberá proveerse en la forma que corresponda.

De orden del Poder Ejecutivo lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1873.—Benito — ar. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Hmo. Sr.: Esta Dirección general, en virtud de propuesta reglamentaria del Claustro de Profesores de la Escuela a especial de Veterinaria de Madrid, elevada por V. I. en comunicación fecha 2 del corriente, ha tenido a bien nombrar individuo del Tribunal de oposiciones a la cátedra de *Anatomía general descriptiva, Norma, Latura de las regiones exteriores, Etad de los sotillos y demás animales domésticos*, vacante en dicha Escuela, al Profesor numerario de la misma, D. José María Muñoz y Frau, en sustitución del Catedrático de número de la de Zaragoza D. José Robert y Serrat, a quien le ha sido notificada la renuncia que hubo de presentar del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1873.—El Director general interino, Pedro Victoria Almudena.

—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

SECCION DE NOTICIAS.

Según *La Gaceta de Colonia*, las 21 universidades de aquel ondulable país contaban en el semestre de invierno de 1872 al 1873 un total de 1.620 miembros docentes y 17.888 alumnos.

Dice que el Ministro de Fomento tiene ya terminada la ley sobre instrucción primaria que no ha presentado todavía, porque en los últimos Consejos no se han tratado estas cuestiones por el ministerio.

El célebre profesor inglés M. Tyndall ha dado en las principales ciudades de los Estados Unidos veinticinco conferencias científicas, que le han producido 115.500 francos. Habiendo gastado en sus viajes 50.000 francos, ha dejado el resto para ayudar a los estudiantes americanos que se dediquen a hacer investigaciones científicas originales.

El domingo último se verificó la solemne distribución de premios a los alumnos que han asistido en este curso al instituto para la educación popular. El señor presidente, D. Eduardo Palou, pronunció un muy oportuno discurso recomendando a los alumnos el amor a la virtud y al trabajo. Terminó el acto con la adjudicación de los premios consistentes en ropas, según la costumbre de este beneficio establecimiento.

El Sr. D. Ramón Llorente y Lázaro, actual Director y Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid acaba de hacer el donativo de una importante colección de minerales al Instituto de segunda enseñanza de Lugo.

Se ha pedido nuevo informe a la Junta de primera enseñanza de Alentejo sobre supresión de las dos escuelas rurales de Elche.

Se han concedido bibliotecas populares a pueblos del distrito de Quintanar, por gestión de su diputado Sr. Rodríguez Sepúlveda.

Ha tomado posesión de la Cátedra de Histología en la Universidad Central el Dr. Sr. Maestro San Juan.

Han cobrado parte de los haberes que les adeudan los Ayuntamientos respectivos de la provincia de Barcelona, los Maestros de los pueblos siguientes: Cúñares, Pareja, La Garriga, Castell de Areny, Brinch y Llissà de Munt.

Se ha acordado a la Comisión provincial para que decrete el pago a los Maestros de Lluch y San Mateo de Bages.

La Diputación de Palencia plena, según deducimos del último número de *La Nueva Confraternidad*, suprime la Escuela Normal, por cuyo motivo nuestro colega trata de convencer a aquella Corporación de que no debe hacerlo.

La Junta provincial de Salamanca ha pasado a la Comisión permanente de la Diputación la nómina para el percibo del aumento gradual de sueldo correspondiente al segundo semestre del año económico corriente, y es de esperar que de un día a otro se abra su pago.

El Sr. Vice presidente de la Comisión permanente de la Diputación de Salamanca, en vista de la lista de descubiertos del pago de las obligaciones de la primera enseñanza, ha ordenado los Alcaldes de los pueblos comisionados con apremios si dentro de un plazo que les mirena no satisfacen aquello.

La Diputación de Santander, ha creado una Cátedra en la Escuela Normal, para explicar el método de enseñanza a los sordos mudos, cuyo destino se ha confiado a D. Eugenio Delgado.

La Diputación de Barcelona ha acordado el pago del aumento gradual correspondiente al año económico de 1870 a 1871.

La Junta provincial de primera enseñanza de la provincia de Badajoz ha tomado diferentes resoluciones para que varios pueblos establezcan el número de escuelas que la ley previene, sin que sus gestiones hayan dado hasta ahora resultado alguno.

La Junta provincial de Oviedo, en sesión de 31 de Mayo acordó ofrecer al Ayuntamiento de Sobrecampo, a fin de que en el presupuesto para el próximo año económico consigne las cantidades necesarias para el sostenimiento de una escuela incompleta en el pueblo de Ladines, solicitada por los vecinos y cuya necesidad reconoce la Junta local y aun el mismo Ayuntamiento, en el concepto de que si no lo hiciese se dará cuenta a la Excmo. Diputación provincial para que le compense.

La Junta provincial de Asturias ha acordado que durante el mes de Septiembre se suspendan las clases de las escuelas públicas y que los Alumnos asistan en las Juntas locales a la clase de la noche durante el verano.

La Junta provincial de Madrid ha acordado vacaciones de 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Provincias. — La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Cáceres. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Castilla-La Mancha. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Andalucía. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de familia más perturbantes en hacer que sus hijos asistan con puntualidad a la respectiva Escuela.

(B. O. de 18 de Julio.)

Extremadura. — La Junta provincial ha acordado vacaciones completas durante 15 días el próximo mes de Agosto, pudiendo asumirlo de los 10 días siguientes al de la publicación de esta circular, existiendo de éste el número de los tres padres de